



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA SOBRE LA CONCESIÓN Y ABONO A VARIAS PERSONAS BENEFICIARIAS QUE CUMPLÍAN LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PERO LES FUE DESESTIMADA LA SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA, CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden 15 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el periodo de programación 2014-2020 (BOC nº 186, de 23.7.16). La Sección 8ª del Capítulo II de las citadas bases regula la línea de las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambiente y clima.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 26 de diciembre de 2016 de Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Aguas, se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambiente y clima establecidas en la Sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el periodo de programación 2014-2020 (BOC nº 253, de 30.12.2016).

TERCERO.- Saltadero S.A. y D. Rubén García Martín solicitaron subvención para las actuación destinada a la producción integrada de tomate y de plátano respectivamente.

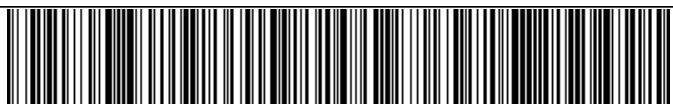
CUARTO.- Con fecha 24 de enero de 2018, se publica la Resolución de 29 de diciembre de 2017, por la que se conceden y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima. En dicha Resolución están Saltadero S.A. y D. Rubén García Martín, en su Anexo V como desestimados por el motivo 2: No estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o seguridad social.

QUINTO.- Una vez resulta la convocatoria, Saltadero S.A. presenta un escrito contra la Resolución de 29 de diciembre de 2017, en el que indica que hubo un error por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al indicar que no estaba al corriente; al no tener la obligación de presentar los modelos 347 y 415.

Al escrito acompañan un certificados POSITIVO que indica que a fecha 29-11-2017 estaba al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En expediente consta de 7 de diciembre de 2017 un certificado de la hacienda Canaria POSITIVO de estar al corriente con las obligaciones tributarias para solicitud de subvención y también un certificado a la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 4 de diciembre de 2017 que no tiene reclamaciones pendientes.

SEXTO.- Una vez resulta la convocatoria, D. Rubén García Martín ha presentado un escrito, contra la Resolución de 29 de diciembre de 2017, solicitando *“que se tenga por presentada dicha documentación relativa al expediente 3-10-236-2017-35-1827 de Ayudas de Agroambiente y clima de esta Dirección General, y se me conceda la ayuda solicitada”*.





Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:

-Certificado positivo de AEAT de fecha 13/12/2017 a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En expediente consta de 8 de agosto de 2017 un certificado de la hacienda Canaria POSITIVO de estar al corriente con las obligaciones tributarias para solicitud de subvención y también un certificado a la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 4 de diciembre de 2017 que no tiene reclamaciones pendientes.

SÉPTIMO.- Revisada la documentación aportada por las partes interesadas y los datos que obran en la instrucción del procedimiento se comprueba que presentaron la aceptación de la subvención en plazo establecido en la resolución provisional y que cumplen todos los requisitos de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Agricultura conceder las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambiente y clima según lo dispuesto en el resuelto décimo de la Orden de 26 de diciembre de 2016 de Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Aguas, se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas agroambiente y clima.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Conforme a lo expuesto, considerando el informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder y que se abone la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (11.311,24 €) a las personas solicitantes del Anexo para las actuaciones de la convocatoria destinada a producción integrada, con el desglose por persona beneficiaria del Anexo.

SEGUNDO.- La parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad Autónoma de Canarias es con cargo a la partida presupuestaria 13.10.412A.47000 PEP: 13418231 agroambiente y clima 2014-2020 M-9 con un total de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.696,69 €).

TERCERO.- La aportación del FEADER del 85% de la subvención será abonada directamente a los beneficiarios por el organismo de fondos agrícolas europeos, una vez emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargos a los créditos consignados en esta convocatoria; con un total de NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.614,55 €).

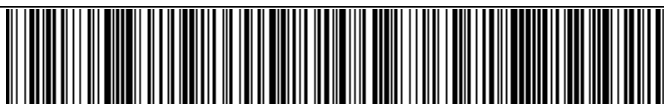




CUARTO.- Las personas beneficiarias al aceptar la subvención, asumieron los requisitos, las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria; entre ellas las actuaciones de comprobación y control financiero, tanto nacionales como de La Unión europea, aportando cualquier documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Que se notifique la Resolución a las personas interesadas, con indicación que la misma es firme en vía administrativa, y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Director General de Agricultura





ANEXO

N.º Expediente	DNI/NIE/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACIONES	Ayuda Aprobada (€)	Ayuda FEADER (€) 85%	Ayuda CCAA (€) 15%
3-10-236-2017-35-1827	78475425T	GARCÍA MARTÍN,RUBÉN	a10.2 – Producción Integrada – Plátano	465,52	395,69	69,83
3-10-236-2017-38-376	A38371894	SALTADERO S.A.	A.10.3 – Producción Integrada – Tomate	10.845,72	9.218,86	1.626,86
TOTAL ANEXO:				11.311,24 €	9.614,55	1.696,69

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CESAR MARTIN PEREZ - DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA	Fecha: 19/11/2018 - 14:42:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 2958 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 21/11/2018 09:28:27	Fecha: 21/11/2018 - 09:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00042b2f78p70h2b8fsc902k05a2yc	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2018 - 02:28:36	